



**Poder Judicial de la Provincia de La Pampa**  
2022

**Resolución. Días no laborables y/o susp. de plazos**

**Número:**

**Referencia:** Resolución- Suspensión de Plazos Procesales- Juzgados de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes de la Primera Circunscripción Judicial

---

**Visto y Considerando:** El Acuerdo n° 3850 dispone que a partir del 1 de agosto de 2022 comienza a funcionar el Juzgado de Familia, Niñas, Niños y Adolescentes n° 3 de la Primera Circunscripción Judicial.

A su vez, crea la Oficina de Gestión Judicial para los Juzgados de Familia, Niñas, Niños y Adolescentes de la Primera Circunscripción Judicial; indicando como fecha de inicio de su funcionamiento, el 1 de agosto del corriente año.

Bajo tales lineamientos, está previsto comenzar a reorganizar el mobiliario y los equipos informáticos, el día 29 de julio del corriente; como así también, la redistribución del personal que integra la Oficina de Gestión Judicial.

Por consiguiente, con el fin de garantizar una adecuación óptima entre los procesos y los puestos de trabajo conforme al Reglamento de Funcionamiento de la Oficina de Gestión Judicial y una correcta puesta en funcionamiento del Sistema Informático de Gestión de Expedientes ("SIGE") en los Juzgados de Familia, Niñas, Niños y Adolescentes de la Primera Circunscripción Judicial, se estima oportuno y conveniente disponer la suspensión de plazos procesales durante el día 1 de agosto del corriente año.

En merito a lo expuesto, y a fin de evitar que el servicio de justicia se vea resentido, en el marco de las facultades dadas por el artículo 39 inciso i) de la Ley 2574 -Orgánica del Poder Judicial- que expresa que es atribución del Superior Tribunal de Justicia "(...) *suspender los plazos cuando un acontecimiento especial lo requiera...*", se resuelve en el sentido expuesto.

**Por ello, el Superior Tribunal de Justicia**

**RESUELVE:**

**Primero:** Disponer la suspensión de los plazos procesales para el día 1 de agosto de 2022, para los Juzgados de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes de la Primera Circunscripción Judicial, conforme lo expuesto en los considerados de la presente.

**Segundo:** Notifíquese a los Juzgados de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes de la Primera Circunscripción Judicial y al Colegio de Abogados y Procuradores de la provincia de La Pampa. Asimismo, a través de la Oficina de Comunicación Institucional, difúndase la presente mediante el sitio web de este Poder Judicial.

**Tercero:** Regístrese. Protocolícese.